

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE TURISMO DE GALICIA Y LA FUNDACIÓN SEMANA VERDE DE GALICIA PARA EL APOYO A LA CELEBRACIÓN DE TUREXPO GALICIA 2026, XV EDICIÓN DEL SALÓN TURÍSTICO DE GALICIA

Santiago de Compostela, 23 de abril de 2026

REUNIDOS

Por una parte, D. José Manuel Merelles Remy, director de la **Agencia de Turismo de Galicia**, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 75/2024, de 22 de abril (DOG núm. 81, de 24 de abril), y conforme a las facultades que le confiere el apartado dos de la disposición adicional segunda del Decreto 135/2024, de 20 de mayo, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia (DOG núm. 101, de 27 de mayo), que desconcentra en la persona titular de la Dirección de la Agencia la competencia para suscribir convenios de colaboración en su respectivo ámbito competencial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2.c) de los estatutos de la Agencia de Turismo de Galicia, aprobados por el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre (DOG núm. 193, de 9 de octubre).

De otra parte, D. Ricardo José Durán Rodríguez, en representación de la **Fundación Semana Verde de Galicia** constituida mediante escritura notarial nº 218 de fecha 16 de marzo de 1991, y acreditando su representación en función de su cargo de Director General a través de la escritura notarial nº 1136 de fecha 27 de diciembre de 2013.

Las partes que intervienen en función de sus respectivos cargos en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para conveniar en nombre de las entidades que representan,

EXPONEN

Primero.- Que la Agencia de Turismo de Galicia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de sus estatutos aprobados por el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre, por el que se crea

la Agencia de Turismo de Galicia, es la entidad de la Xunta de Galicia a la que le corresponde el ejercicio, entre otras, de las competencias en materia de fomento y competitividad del turismo dentro de la comunidad autónoma.

Que en el ejercicio de sus funciones, a este órgano le corresponde ejecutar las medidas definidas para la promoción y fomento del sector turístico de Galicia, llevar a cabo planes y programas de acción y colaborar en el desarrollo de actuaciones que le permitan alcanzar sus objetivos.

Segundo.- Que la Fundación Semana Verde de Galicia es una fundación del sector público de Galicia, en los términos previstos en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la administración general y del sector público y autonómico de Galicia, constituida en el año 1991, quedando bajo Protectorado de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia.

La Fundación tiene entre sus objetivos la dinamización de sectores estratégicos de la economía gallega en el recinto Feria Internacional de Galicia, para lo cual dispone de la probada solvencia técnica y profesional y económico-financiera así como de las infraestructuras e instalaciones precisas, con capacidad para la promoción nacional e internacional de las actividades que en dicho recinto se desarrollen.

En consonancia con estos objetivos institucionales, dicha Fundación es impulsora de la organización y celebración de la feria profesional relativa al **fomento del sector turístico gallego** denominada Turexpo Galicia. Esta feria tiene por objetivo poner en contacto la oferta turística gallega con mayoristas nacionales e internacionales, ofreciendo un espacio en el que se combinan de forma efectiva promoción, negocio y encuentro sectorial.

Esta XV edición del Salón Turístico de Galicia, *TUREXPO GALICIA 2026*, y tras los excelentes resultados del año 2025, se proyecta siguiendo su planteamiento inicial como una herramienta de promoción de la industria turística de la Comunidad Autónoma de Galicia

y como una plataforma de comercialización internacional de su oferta. Además en esta convocatoria se busca su potenciación como espacio de convergencia del sector.

Tercero.- Que el presente convenio de colaboración implica la concesión de una subvención directa al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.4.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, por parte de la Agencia de Turismo de Galicia. Esta Agencia entiende que es de interés público para el turismo de Galicia la participación en esta feria profesional y encuentros internacionales de negocio, en orden a la promoción nacional e internacional de la oferta turística gallega y para el mayor desarrollo y conocimiento de la realidad y potencialidad de nuestra Comunidad Autónoma como receptores de un turismo fundando en la estrategia de la calidad, razones que justifican el interés público para el otorgamiento de la subvención.

Asimismo, y dado que se trata de la única feria profesional del turismo en nuestra Comunidad Autónoma, en la que se pone en contacto la oferta turística gallega con mayoristas nacionales e internacionales, ofreciendo un espacio en el que se combinan de forma efectiva promoción, negocio y encuentro sectorial, y que está organizada en exclusiva por la Fundación, no es posible promover una convocatoria pública, a los efectos establecidos en los artículos 19.4.c) y 26.2 a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y 36.c) y 40.1a) del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Cuarto.- Que la Agencia de Turismo de Galicia y la Fundación consideran necesaria la celebración de un convenio de colaboración para la realización de la feria profesional Turexpo Galicia XV Salón Turístico de Galicia, y de los encuentros programados en ella, para el fomento y promoción turística de Galicia.

Esta colaboración económica se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 04.A2.761A.743.01 "Fundación Semana Verde de Galicia", de los presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2026.

A tal efecto, las partes suscriben el presente convenio que se sujetará a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular las bases de colaboración entre la Agencia de Turismo de Galicia y la Fundación Semana Verde de Galicia para la organización y celebración de la feria profesional *TUREXPO GALICIA 2026*, XV Salón Turístico de Galicia, que tendrá lugar del 4 al 7 de junio de 2026, y que en esta edición se llevará a cabo mediante dos actuaciones, que tendrán lugar de forma conjunta en el mismo momento del año, y que permitirán una mayor promoción del sector turístico gallego y una optimización de los recursos económicos aplicados a este fin, y que son:

Primera actuación: Área de negocio, con una Bolsa de Contratación Turística, y exposición comercial de productos y servicios de la industria turística.

La Bolsa de Contratación Turística es un foro organizado para propiciar el intercambio de información y negocio sobre productos y servicios turísticos entre profesionales del sector.

Su principal objetivo es el de poner en contacto la oferta turística gallega (mayoristas de receptivo, agencias de viaje, cadenas hoteleras, instituciones o colectivos que oferten paquetes turísticos, servicios turísticos, OPC's, ...) con turoperadores y mayoristas de turismo emisor internacionales, de manera que este programa sirva para promover Galicia como destino turístico reconocido la escala internacional.

También pretende atraer la turoperadores y mayoristas de viajes especializados para que tengan la oportunidad de conocer de primera mano la extensa oferta turística de Galicia y realizar un primer contacto directo con las empresas del sector.

Está programada una participación aproximada de 20 turoperadores extranjeros y nacionales. Las reuniones de trabajo se llevarían a cabo en horario de 09:30 h a 13:00 h y

de 16:00 h la 19:00 h, con encuentros agendados cada 20 minutos. La organización de las agendas se organizaría en función de los intereses de ambas partes con respecto al tipo de producto presentado. Los turoperadores indicarían en la ficha previa de inscripción los productos y servicios de interés. Y la oferta participante también indicará en la ficha previa de inscripción su perfil profesional, sus mercados preferentes y la descripción de los productos y servicios turísticos ofertados. Se hará un cruce de datos que configurará las agendas definitivas que serán remitidas a todos los participantes.

Para esta edición se contemplara la posibilidad de celebrarse coincidiendo con la Feria Internacional Semana Verde de Galicia, lo que posibilitaría una mayor vinculación directa con el entorno.

De forma complementaria la Bolsa de Contratación Turística, se organizará una pequeña área de exposición, centrada para esta edición en poder mostrar los participantes todos los recursos turísticos naturales, patrimoniales, culturales y gastronómicos que ofrece Galicia.

La relevancia, prestigio y repercusión nacional e internacional que tradicionalmente alcanzan las acciones de la Fundación, los contratos y negocios económicos que pueden derivarse de la Bolsa de Contratación junto con la capacidad para captar demanda turística de Galicia que presenta dicho foro negocial, la organización en exclusiva del evento por la Fundación, por una parte motivan la implicación de la Agencia de Turismo de Galicia en la celebración de la feria profesional Turexpo Galicia 2026 y por otra parte son causas que implican la imposibilidad de promover la concurrencia.

Segunda actuación: Feria de las Fiestas de Interés Turístico Festur.

Posicionada como el mayor certamen multisectorial de muestras y ocio del noroeste peninsular, la Feria Internacional Semana Verde de Galicia diseña para la edición de este año 2026 una propuesta que revalidará su condición de referente ferial. Así, incorporará nuevos contenidos que reforzarán su atractivo para el público y el mismo tiempo permitirá la nuevos sectores, colectivos o entidades formar parte de un espacio en el que

la promoción está garantizada tanto por su magnífica afluencia, más de 100.000 personas cada año, como por su repercusión mediática.

Para esta edición, la Fundación tiene programada la celebración de la XII Feria de las Fiestas de Interés Turístico Festur, que constituirá un atractivo escaparate de las celebraciones gallegas reconocidas como de "Interés Turístico".

Festur quiere ser un espacio pensado para potenciar la difusión de estas muestras culturales y gastronómicas a través del disfrute del público asistente a la Feria Internacional Semana Verde de Galicia.

Galicia destaca por su importante número de Fiestas de Interés Turístico, más de cien, que nos posicionan como una región con especial atractivo desde el punto de vista del turismo, tanto para visitantes de otras comunidades como para los propios gallegos.

Esta potencialidad de Galicia, unida al carácter comercial y lúdico de la Feria Internacional Semana Verde de Galicia, convierten la Feria de las Fiestas de Galicia Festur en una excelente oportunidad para que estas celebraciones destacadas por su antigüedad, arraigo popular y originalidad, se den a conocer a la sociedad gallega y a la demanda interna del turismo.

Se trata de crear, un año más, un espacio diferenciado dentro de la XLVII Feria Internacional Semana Verde de Galicia que otorgue notoriedad a esta feria Festur y permita convertirla en una propuesta con peso propio y contenido específico dentro del certamen. Se propone facilitar a cada Fiesta de Interés Turístico un espacio habilitado un stand individual, que le permita a la delegación participante mostrar todos los atractivos de su Fiesta, y explicar los asistentes y visitantes sus características y particularidades, sirviendo como plataforma de promoción directa.

Segunda.- Presupuesto y financiación y gastos subvencionables

1. El presupuesto estimado para la celebración del Turexpo Galicia 2026 XV Salón Turístico de Galicia asciende a 130.000,00 € que se distribuyen como se señala a continuación por cada una de las actuaciones establecidas en la cláusula primera.

El presupuesto estimado para la primera actuación asciende a 115.000 € que se distribuyen de este modo:

Conceptos	Costes
Montajes de la zona expositiva y bolsa de contratación turística	67.500 €
Transporte, mantenimiento, y alojamiento de los asistentes a la bolsa de contratación turística	20.000 €
Logística diversa de la bolsa de contratación	12.500 €
Servicios de seguridad y limpieza	8.000 €
Promoción y publicidad	7.000 €
TOTAL	115.000 €

El presupuesto estimado para la segunda actuación asciende a 15.000 € que se distribuyen del de este modo:

Conceptos	Costes
Montajes de la zona expositiva	5.000 €
Transporte y mantenimiento de los participantes	5.000 €

Promoción y publicidad.	2.000 €
Servicios de seguridad y limpieza	2.000 €
Logística diversa	1.000 €
TOTAL	15.000 €

De este presupuesto la Agencia de Turismo de Galicia financiará la cuantía de **130.000,00 €** (100%), con cargo a la aplicación presupuestaria 04.A2.761A.743.01 "Fundación Semana Verde de Galicia", proyecto 2017 00003, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026. La aportación que hace la Agencia de Turismo de Galicia para la realización de las actuaciones solo cubrirá el coste de la realización de la actividad sin que la Fundación obtenga beneficio o lucro industrial algún con dicha aportación.

2. Con carácter general, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se considerarán **gastos subvencionables** aquellos que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen **a partir del 1 de enero de 2026**.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado recogidos en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, no serán subvencionables. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Sin perjuicio de lo anterior, en la contratación externa que pueda efectuar la Fundación Semana Verde para llevar a cabo las actuaciones expresamente subvencionadas en el convenio, deberá someterse a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, al tener la consideración la Fundación Semana Verde de poder adjudicador.

Tercera.- Obligaciones de la Agencia de Turismo de Galicia

La Agencia de Turismo de Galicia se compromete a colaborar en la financiación del coste de las actuaciones previstas a través de realización de una inversión por el importe establecido en la cláusula segunda. Esta aportación de la administración se hace para compensar los costes en los que va a incurrir la Fundación en el desarrollo de las actuaciones previstas, y una vez que la Fundación aporte la correspondiente justificación de los gastos efectuados.

Cuarta.- Obligaciones de la Fundación

La Fundación se compromete a:

- 1.- Desarrollar las actuaciones recogidas en la cláusula primera de este convenio, y que constituyen su objeto.
- 2- Incluir en toda la documentación y soportes específicos para el evento que se trata de una actuación con financiación de la Xunta de Galicia e incluir la marca Xacobeo 27 de conformidad con el Decreto 3/2026, de 26 de enero, por el que se regula la utilización de la marca Xacobeo 2027 y la marca "Galicia Calidade".
- 3-. Asimismo con anterioridad a la firma del convenio, la Fundación presentará una declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- 4- Aportar la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Consejo de Cuentas y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de la inversión.
- 5- Suministrar a la Agencia de Turismo de Galicia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, previo requerimiento,

toda la información necesaria para el cumplimiento por la Agencia de Turismo de Galicia de las obligaciones previstas en el Título I de la citada Ley.

6- Ejecutar las actuaciones objeto del convenio.

7- Presentar, con anterioridad a la firma del convenio, las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales y de no tener deudas pendientes por ningún concepto con la Xunta de Galicia.

8- Las demás obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, que resulten aplicables.

Quinta.- Compatibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1.d) del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, la aportación económica prevista en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o y organismos internacionales.

En ningún caso el importe de las subvenciones a las que se refiere el párrafo anterior podrá superar, en su conjunto, el coste de la actividad subvencionada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Sexta.- Justificación y libramiento de los fondos.

La justificación de los fondos se efectuará según la modalidad de **cuenta justificativa** con entrega de justificantes de gasto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 48 de su Reglamento, y contendrá con carácter general con la siguiente documentación:

-Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Memoria económica justificativa de las actividades realizadas, que contará:

- a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.
- b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente junto con las transferencias bancarias u otra documentación acreditativa de su pago.
- c) Declaración de otras ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución (para los mismos gastos subvencionables), de las distintas administraciones públicas o cualesquier de sus organismos, entes o sociedades.
- d) En su caso, los tres presupuestos que en aplicación del artículo 29.3 de la Ley de subvenciones de Galicia, deba haber solicitado el beneficiario.

En su caso, el expediente de contratación que tramitó la Fundación Semana Verde.

- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de estos.

La Fundación presentará asimismo las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales y de no tener deudas pendientes por ningún concepto con la Xunta de Galicia, y detalle de la documentación y soportes publicitarios nos que consten la colaboración de la Xunta de Galicia y las marcas Xacobeo 2027 y Galicia Calidade.

Deberá indicarse un número de cuenta para el ingreso de los fondos y juntar una declaración responsable de la veracidad de los datos relativos a dicha cuenta.

A la vista de esta documentación, el órgano competente de la Agencia de Turismo de Galicia, expedirá certificación acreditativa del cumplimiento de los fines objeto del convenio y tramitará su pago.

En todo caso, la cantidad máxima que se obliga a aportar la Agencia se reducirá en la misma proporción que represente a la cantidad justificada respecto del presupuesto total presentado.

Cuando las actuaciones objeto del convenio fueran financiadas, además de con la subvención, con fondos propios o de otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.6 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas la Fundación deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, en los términos que establece el artículo 23 del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los casos previstos 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y concordantes de su Reglamento.

El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención y realizar la ejecución del objeto del convenio será desde la formalización del convenio hasta el **30 de octubre de 2026**.

La documentación correspondiente a la justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<http://sede.xunta.gal>).

No obstante, no se entenderá incumplida la obligación de justificación de las actuaciones objeto de este convenio en el caso de variaciones de las cuantías previstas en las distintas partidas establecidas en el presupuesto estimado en la cláusula segunda, cuando obedezcan a razones justificadas y las actuaciones que se hubieran llevado a cabo guarden relación directa con el objeto del presente convenio, y siempre que se justifique el importe total del presupuesto estimado para cada una de las actuaciones.

El beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de subvenciones de Galicia podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, siendo de aplicación lo dispuesto en el citado artículo.

Séptima.- Pagos anticipados y a cuenta

Se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones objeto de este convenio por un importe máximo del 50% de la subvención concedida, y sin que se supere la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.1 Dos del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

Con la solicitud de anticipo, la Fundación tendrá que presentar certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y de no tener pendientes de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma. Asimismo, debe juntarse declaración responsable de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Asimismo se podrán realizar pagados a cuenta. Dichos pagos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas. La suma de los pagos a cuenta más los anticipos previstos en el párrafo anterior no podrá ser superior al 80% del porcentaje subvencionado correspondiente a los pagos justificados, ni excederá de la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario.

Para proceder a su pago, la Fundación deberá enviar la documentación relacionada en la cláusula sexta referida a la justificación. Los primeros gastos justificados servirán de justificante del pago anticipado realizado. Una vez justificada la totalidad del anticipo, los siguientes gastos se abonarán mediante el sistema de pago a cuenta hasta el límite del 80% referido.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 65.4.b) del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, la Fundación **está exonerada de constituir garantía** relativa a los pagos a cuenta y anticipos previstos en esta cláusula.

Octava.- Comisión de seguimiento

Para el seguimiento del convenio y de su ejecución se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante designado por la Fundación y un representante designado por la Agencia de Turismo de Galicia.

Su actuación se ajustará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

No obstante, todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento, cumplimiento, justificación y pago, así como el reintegro y determinación de las posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida serán resueltas por la persona titular de la Dirección de la Agencia de Turismo de Galicia.

Novena.- Inexistencia de relación laboral

La suscripción del presente convenio no comportará relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que desarrollen las actividades y la Xunta de Galicia-Agencia de Turismo de Galicia, de tal manera que no se le podrá exigir responsabilidad alguna directa, indirecta o subsidiaria por los actos o hechos acaecidos en su desarrollo.

Décima.- Vigencia

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, y financiará gastos correspondientes a las actuaciones desarrolladas

para el cumplimiento de los objetivos en él establecidos, y que se realicen a partir del 1 de enero del 2026.

Decimoprimera.- Resolución y modificación del convenio

1. Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- El incumplimiento total o parcial de cualesquier de las cláusulas que en él se establecen.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- La decisión judicial declarativa de la nulidad del convenio.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la modificación del convenio, siendo de aplicación de las previsiones al respecto contenidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el reglamento de dicha ley.

Cualquier modificación del presente convenio deberá acordarse de manera expresa y por escrito de las partes firmantes y de acuerdo con la normativa vigente.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Decimosegunda.- Publicidad del convenio

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS en adelante) se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de datos Nacional de Subvenciones que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Según el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, además de la información que debe hacerse pública según la normativa básica en materia de transparencia, la Agencia de Turismo de Galicia publicará el texto íntegro del convenio.

Asimismo se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre las obligaciones específicas de información sobre convenios.

Al mismo tiempo, se procederá a la inscripción del convenio en el Registro Público de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio.

Decimotercera.- Autorización y consentimiento para que se publiquen los datos personales y demás especificaciones que figuran en el convenio

Con la firma del presente convenio las partes firmantes prestan su consentimiento para incluir y hacer públicos a través del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y del registro regulado en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, los datos de carácter personal y el resto de las especificaciones contenidas en el convenio.

Decimocuarta.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que los excluye expresamente en el artículo 6.2. Le será de aplicación el régimen determinado por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; el Decreto 11/2009, de 8 de enero, que la desarrolla; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, que la desarrolla; la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y por las demás normas de derecho administrativo aplicables y, en su

defecto, por las normas de derecho privado.

Las controversias derivadas de la aplicación o interpretación del presente convenio serán resueltas en última instancia por la persona titular de la Dirección de la Agencia de Turismo de Galicia, cuyas resoluciones ponen fin la vía administrativa. Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver en la vía jurisdiccional las citadas controversias.

Decimoquinta.- Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, (<https://notifica.xunta.gal>). Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Decimosexta.- Protección de datos

Las partes firmantes se responsabilizarán de que cualquier tratamiento de datos personales que hubieran podido llevarse a cabo en virtud del mismo se realice con absoluto respecto a las normas de seguridad y de conformidad con lo establecido en el Reglamento 2016/679 (UE) General de Protección de datos (en adelante, RGPD), en la Ley

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y demás normativa concordante.

Los datos personales de los firmantes de este convenio serán tratados por cada una de las partes con el fin de gestionar su formalización y desarrollo, siendo imprescindible para eso que incluyan sus datos identificativos, la representación de la capacidad que ostenten, y su firma. La base legitimadora del tratamiento de los datos personales de los firmantes es el cumplimiento de una misión realizada en interés público basada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en la necesidad de tratar los dichos datos para la ejecución del convenio suscrito. Respeto de los datos personales sobre los que la Agencia de Turismo de Galicia ostenta la condición de responsable del tratamiento, las personas interesadas podrán solicitar ante esta el acceso, rectificación y supresión, así como oponerse a su tratamiento a través de la Sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-dos-dereitos>. Contacto con el/la delegado/a de protección de datos e información adicional en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>.

En cuanto a los datos personales sobre los que la fundación ostenta la condición de responsable del tratamiento, las personas interesadas podrán solicitar de dicha entidad el acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como oponerse a su tratamiento a través de la dirección señalada en el encabezamiento del presente convenio.

Asimismo, las partes garantizan el cumplimiento del deber de información previsto en el artículo del RGPD respecto del personal a su servicio, propio o ajeno, cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para la ejecución de sus compromisos.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento en la fecha de su firma digital.

Por la Agencia de Turismo de Galicia
El director

José Manuel Merelles Remy

Por el Fundación Semana Verde de Galicia
El director general

Ricardo José Durán Rodríguez